

# Reglamento Escolar

Aprobado por la Resolución Ministerial No. 88/98

## Educación Secundaria Básica

### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

**Artículo 1.** Teniendo en cuenta las prioridades de la enseñanza para el curso 1998-99 y la experiencia acumulada en la aplicación del reglamento escolar se establece el presente para todas las escuelas secundarias básicas y a partir del mismo en cada una se elaborará un reglamento interno donde se complementen estas indicaciones en función de sus características particulares de cada tipo de centro

**Artículo 2.** El Reglamento aprobado será objeto de control en las Asambleas Pioneriles y en el Consejo de Dirección del Centro, con una periodicidad bimestral.

### CAPITULO II

#### De la organización general del centro

**Artículo 3.** La Secundaria Básica debe caracterizarse por el contenido patriótico y revolucionario de todas sus actividades, por la disciplina, el orden y el respeto de sus alumnos y trabajadores para con el resto de las instituciones y factores de la comunidad.

**Artículo 4.** La ambientación de locales, murales y áreas aledañas se corresponderá con los objetivos educativos e informativos que se aspira lograr en los estudiantes. Se Organizará la limpieza diaria y las labores de mantenimiento y ambientación mediante una programación periódica que responsabilice a alumnos, trabajadores y familiares

**Artículo 5.** Todas las actividades culturales, deportivas o recreativas que se realicen deben tener un contenido educativo que contribuya a una correcta formación ciudadana y promueva gustos y aficiones adecuadas a la edad de los estudiantes.

**Artículo 6.** No se admitirá la circulación o uso en la escuela de documentos, objetos u artículos ajenos al proceso docente educativo, ni actividad comercial que no sea la estatal

**Artículo 7.** Los horarios son responsabilidad del Director del Centro y de estricto cumplimiento por todos. Se confeccionan atendiendo a la RM 133/97, relativa a los planes de estudio El horario del día comenzará con el izaje de la bandera y la entonación del himno nacional Reflejará, por horas y minutos, todas las actividades que desarrolla la escuela según su régimen.

- a) En las ESBECE deberá incluir las siguientes: de pie; gimnasia matutina; aseo personal; limpieza de dormitorios; desayuno; matutino; estudio diario de la prensa; clases o trabajo productivo (sesión mañana o tarde); almuerzo;

descanso; estudio individual, actividades pioneriles, deporte y cultura opcionales; baño; comida; Noticiero Nacional de Televisión; estudio programado o recreación (un día a la semana); sueño. El De pie, el NTV y el sueño serán a las 6:00am, 8:00 PM y 10:00 pm respectivamente. Durante los horarios docente, productivo o de estudio ' individual, no se permitirá la estancia de los estudiantes en los dormitorios.

- b) En las ESBU deberá organizarse la doble sesión (incluyendo los sábados) con las siguientes actividades: matutino y vespertino; estudio diario de la prensa; clases; actividades patrióticas, laborales y de educación para la salud, vocacionales, deportivas y culturales, otras actividades pioneriles; horarios de las "Casas de Estudios"

**Artículo 8.** Se planificará y organizará de forma particular el 1 período de "Escuela al Campo" de las ESBU garantizando:

- a) la elaboración de un reglamento especial que contemple las normas de disciplina, seguridad y convivencia que se incluyen en el presente Reglamento y que regule las relaciones del campamento con la comunidad en que está enclavado.
- b) el horario de cada Campamento que incluya actividades docentes, trabajo agrícola; estudio individual y colectivo; actividades deportivas, culturales, recreativas y pioneriles,
- c) la permanencia en los Campamentos de al menos un profesor por cada veinte (20) alumnos y la atención médico sanitaria que se requiere
- d) La organización de la guardia obrero - estudiantil en el horario nocturno.

**Artículo 9.** La visita de cualquier persona ajena al centro contará con la aprobación de la dirección de la escuela, la cual deberá verificar la identidad del visitante, sus objetivos y le asignará un acompañante durante su estancia en el lugar. Los visitantes están obligados a cumplir estrictamente las normas de disciplina y de Protección Física establecidas.

**Artículo 10.** Las visitas de padres o tutores solo se admitirán en el horario que defina la escuela y no deben interrumpir la participación del estudiante en las actividades previstas. En las ESBEC, además de los domingos, se admitirán solo una vez a la semana y organizados por el Movimiento de Madres y Padres Combatientes para trabajar en apoyo a las tareas de la escuela.

### CAPITULO III

#### De la disciplina y normas de comportamiento

**Artículo 11.** Los estudiantes tienen la obligación de practicar la cortesía y el respeto mutuo como son: el saludo matutino, el hablar en voz baja, el uso del lenguaje correcto, no interrumpir las conversaciones sin pedir permiso, el ceder el asiento a las compañeras, impedidos físicos o personas mayores, entre otras. En las clases se levantará la mano para preguntar o responder. No se admitirá jugar de manos, usar apodosos ofensivos, bromas groseras o de mal gusto ni utilizar frases que hieran el

prestigio social de los compañeros. Especial atención y cortesía se brindará a los visitantes.

**Artículo 12.** En las relaciones de parejas entre estudiantes, que comienzan a establecerse en estas edades, debe estimularse la estabilidad, el respeto mutuo, la cortesía masculina y el pudor. Se someterán a análisis crítico, individual o colectivo, otras manifestaciones ajenas a estas características.

**Artículo 13.** Las relaciones de los profesores con alumnos y " familiares deben caracterizarse por el respeto y consideración ~ debidas. Se prohíbe la solicitud de aportes monetarios para el desarrollo de cualquier actividad de la escuela.

**Artículo 14.** Todos los estudiantes deben cuidar las instalaciones del centro y los medios puestos a su disposición, conservar la base material de estudio y de vida que se les entregue y devolverla en un estado de conservación que indique un uso racional.

**Artículo 15.** El respeto a la propiedad social y personal de los demás es requisito indispensable de la convivencia social, por lo que el estudiante que sustraiga alguna pertenencia ajena u objeto de la escuela, incurre en una falta grave.

**Artículo 16.** Los estudiantes vestirán de completo uniforme, con sus atributos pioneriles, en todas las actividades organizadas por la escuela, sin aditamentos ni otras prendas, siempre con la blusa o camisa por dentro y debidamente abotonadas

**Artículo 17.** El vestuario deportivo será de short y pullover o camiseta deportiva. Para el trabajo productivo y las actividades de la defensa será de pantalón y camisa, o pullover en estado de conservación aceptable. No se admitirá el uso de ropa inapropiada para cada ocasión, ni la utilización de símbolos ajenos a nuestra idiosincrasia.

**Artículo 18.** El comportamiento en el comedor escolar o del campamento agrícola debe distinguirse por hábitos correctos de disciplina, modales e higiene, para lo cual se organizará la labor educativa de los profesores y el autocontrol de los estudiantes.

**Artículo 19.** El uso de las literas tiene carácter personal por lo que no se debe permitir dormir más de un estudiante en cada cama Las duchas y baños tendrán los requisitos sanitarios necesarios, garantizando su privacidad con el uso de cortinas y la adecuada higiene.

**Artículo 20.** En los dormitorios y en el traslado de los baños a los albergues se utilizará el vestuario adecuado, que preserve la privacidad y el pudor de los estudiantes. Se combatirá el mal hábito de deambular desnudo o en ropa íntima por los dormitorios

**Artículo 21.** Se organizarán diariamente visitas de inspección a los dormitorios, en la mañana y la noche. Se efectuarán además, inspecciones sorpresivas en diferentes momentos del 1 día, incluyendo el conteo físico de los estudiantes, diariamente, en el horario de sueño.

**Artículo 22.** Todo estudiante tiene la obligación de participar en la guardia obrero-estudiantil. Esta se organizará por brigadas pioneriles y según las características de

cada escuela. En todos los casos se designarán profesores como responsables de los grupos de guardia

- a) En las ESBU, los estudiantes de 7mo y 8vo grados cubrirán el horario hasta las 6:00 PM, fundamentalmente los sábados y domingos. Los estudiantes de 9no grado protegerán el centro hasta las 10:00 PM. Se convocará al Consejo de Escuela para organizar el apoyo de padres y vecinos a esta actividad.
- b) En las ESBEC, la guardia estudiantil de todos los grados debe organizarse hasta las 10:00 PM. Se Planificará también para los fines de semana con la participación del 9no grado.

**Artículo 23.** El régimen de pases será de estricto cumplimiento en cuanto a frecuencia, horario, seguridad, transportación y disciplina. Los estudiantes están en la obligación de regresar puntualmente del pase y no ausentarse de la escuela sin autorización. Los pases extras se autorizarán en casos muy justificados.

**Artículo 24.** Todos los estudiantes estarán incorporados a una labor productiva, organizados por brigadas de trabajo y con la presencia permanente de profesores:

- a) En las ESBEC atenderán áreas fijas para la labor agrícola y cumplirán las horas establecidas en el plan de estudio con disciplina y calidad. Se garantizará la seguridad del traslado hacia dichas áreas.
- b) En las ESBU se garantizará su rotación por huertos o parcelas y en otras actividades laborales de la escuela o la comunidad.
- c) Los estudiantes deben dominar los resultados productivos de su labor a partir de su análisis sistemático en brigadas y destacamentos pioneriles y de la divulgación a nivel de centro.

**Artículo 25.** Se adoptarán las medidas organizativas y de control que aseguren el cumplimiento del Reglamento de Salud, así como las orientaciones para el trabajo de Educación Sexual en la escuela y su entorno.

**Artículo 26.** Son deberes a cumplir por los alumnos:

- Amar y estar dispuestos a defender la Patria Socialista y los principios de nuestra Revolución.
- Respetar y conocer el significado de los símbolos patrios; , honrar a nuestros héroes y mártires.
- Amar y cuidar la Escuela, conocer el significado del nombre que la identifica.
- Asistir diaria y puntualmente a clases.
- Respetar a profesores y trabajadores dentro y fuera de la escuela.
- Mantener una conducta correcta dentro y fuera del centro. Usar correctamente el uniforme escolar.
- Estudiar sistemáticamente y realizar las actividades evaluativas que correspondan.
- Combatir toda manifestación de fraude.
- Cumplir con el principio de la combinación del estudio con el trabajo.

- Ser intransigentes, críticos y autocríticos ante lo mal hecho. Conocer y cumplir el reglamento escolar.
- Cumplir con el cuidado, conservación de las instalaciones, equipos y medios existentes.
- Cuidar la higiene personal y ambiental.
- Practicar las normas de la Educación Formal.

**Artículo 27.** Son derechos de los estudiantes:

- Pertenecer a la OPJM
- La representatividad de la OPJM en el Consejo de Dirección de la Escuela.
- El disfrute gratuito de los servicios educacionales y de la atención médica en la escuela.
- La participación en las actividades docentes y educativas que se programen en la escuela.
- La actualización acerca del acontecer nacional e internacional.
- La asignación de base material de estudio y de vida de acuerdo a las normas y disponibilidades existentes.
- La participación en la emulación pioneril, en la preparación para la defensa y en grupos culturales y deportivos.
- La orientación, oferta y posibilidades de continuar estudios.
- La expresión de sus opiniones, críticas y sugerencias en el lugar y forma adecuados.
- La apelación ante autoridades superiores en caso de inconformidad con una decisión.
- El disfrute del descanso diario, el sistema de pases y las vacaciones.

**Artículo 28.** En cada centro se establecerá un sistema de, estímulos individuales y colectivos como reconocimiento a los 11 resultados obtenidos y a la actitud estacada

**Artículo 29.** Las infracciones o indisciplinas constituyen en muchos casos el resultado de una deficiente organización escolar o un trabajo educativo no sistemático, por esas razones, al sancionar las violaciones de la disciplina se tendrán en cuenta las características de los estudiantes, las circunstancias en las cuales se produjo el hecho y se velará ante todo por el carácter educativo de la sanción que se imponga.

**Artículo 30.** El objetivo de las sanciones será el de mantener el orden general del centro, corregir la conducta negativa del alumno y prevenir la repetición de las faltas de disciplinas. Se aplicarán como sanciones las siguientes: amonestación privada; amonestación pública (ante el grupo o el Consejo de Dirección), traslado a otra aula o escuela y, en casos extremos, la separación l o la expulsión del centro. En ningún caso se utilizará el castigo j físico ni la humillación moral de los estudiantes.

**Artículo 31.** El tratamiento del fraude se registrá por lo establecido en la RM 515/84.